

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.780 · 1978

TRATADOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 25 de abril de 1978 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

CONVENIOS INTERNACIONALES

LEY Nº 21.780

Apruébase un Convenio entre la República Argentina y la República de Bolivia

BUENOS AIRES, 14 de Abril de 1978.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5to. del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el 'Convenio entre la República Argentina y la República de Bolivia para evitar la doble tributación en materia de impuestos sobre la renta, ganancias o beneficios y sobre el capital y el patrimonio', suscripto en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (República de Bolivia) el día 30 de octubre de 1976, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

Oscar A. Montes

José A. Martínez de Hoz

Convenio entre la República Argentina y la República de Bolivia para evitar la doble tributación en materia de impuestos sobre renta, ganancias o beneficios y sobre el capital y el patrimonio

La República Argentina y la República de Bolivia, en deseo de concluir un Convenio para evitar la doble tributación, han convenido lo siguiente:



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).